



Municipalidad
de
San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2009/MSI

San Isidro, 19 de Octubre de 2009.

EL CONCEJO DISTRICTAL DE SAN ISIDRO;

Vistos, en Sesión Ordinaria de la fecha, los Dictámenes N° 064-2009-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, N° 35-2009-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y N° 004-2009-CSC/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 29010 se facultó a los Gobiernos Locales a utilizar, si así lo acuerdan, recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto por la fuente de operaciones oficiales de crédito, para realizar gastos de inversión en materia de Orden Interno; precisando la norma que para tal efecto, suscribirán convenios con el Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, que especifiquen la infraestructura y equipamiento de que se trate y el acuerdo de donación o cesión en uso;

Que la Municipalidad de San Isidro ha aprobado el proyecto de Inversión Pública con código SNIP 34065 denominado Mejoramiento de Infraestructura, Mobiliario y Equipamiento de la Comisaría de Orrorantia del Mar, distrito de San Isidro, Lima, a fin de cubrir la necesidad de dotar de un local a la citada Comisaría, por cuanto el local en el que actualmente opera, ubicado en la calle José Dionisio Anchorena N° 355 – 357, San Isidro, debe ser devuelto a su propietario en cumplimiento del fallo judicial que ordena el desalojo del citado inmueble;

Que, la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, convienen en suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, con el objeto que la Municipalidad ceda en uso a favor del Ministerio del Interior el inmueble de su propiedad ubicado en Av. Pérez Aranibar (EX. Av. Del Ejército) N° 2071-2075-2077 San Isidro, para que ésta sea asignado única y exclusivamente para el uso de la Comisaría de Orrorantia del Mar – San Isidro;





Municipalidad
de
San Isidro

Que, en tal sentido las partes dejan claramente establecido que la Municipalidad sólo otorga al Ministerio del Interior, el derecho de usar a título gratuito el inmueble indicado en el párrafo precedente, por el plazo de diez (10) años, a partir de la firma del Convenio respectivo para que lo destine como sede de la Comisaría de Orrantía del Mar – San Isidro y no para otros usos. En caso varíe el uso a los fines para lo cual será cedido el inmueble, deberá devolver el mismo a la Municipalidad;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

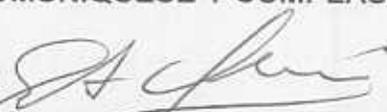
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y el Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú con el objeto que la Municipalidad ceda en uso a favor del Ministerio del Interior el inmueble de su propiedad ubicado en Av. Pérez Aranibar (EX. Av. Del Ejército) N° 2071-2075-2077 San Isidro, para que ésta sea asignado única y exclusivamente para el uso de la Comisaría de Orrantía del Mar, San Isidro.

ARTICULO SEGUNDO.- Las partes convienen en precisar claramente que la Municipalidad sólo otorga al Ministerio del Interior, el derecho de usar a título gratuito el inmueble indicado en el párrafo precedente, por el plazo de diez (10) años, para que lo destine como sede de la Comisaría de Orrantía del Mar – San Isidro y no para otros usos. En caso varíe el uso a los fines para lo cual fue cedido, deberá devolver el inmueble a la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Logística y Servicios Generales y Oficina de Control Interno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE




LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR**

(CESIÓN EN USO DE BIEN INMUEBLE)

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio en la Av. Los Incas N° 270 - San Isidro, debidamente representada por su Alcalde, señor E. Antonio Meier Cresci, identificado con DNI. N° 08243375, al que en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio en Plaza 30 de Agosto s/n urbanización Corpac - San Isidro, representado por su Ministro, señor Teniente General PNP ® Octavio Edilberto Salazar Miranda, identificado con DNI. N° 43902977, designado mediante Resolución Suprema N° 167-2009-PCM; al que en adelante se le denominará "**EL MININTER**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual ejerce funciones específicas en materia de seguridad ciudadana, conforme lo disponen la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL MININTER es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, responde a dos áreas programáticas de acción: a) Orden Interno y Orden Público; y b) Movimiento Migratorio.

La Policía Nacional del Perú, a tenor de lo establecido en el artículo 4° de la Ley de la Policía Nacional, Ley N° 27238 y sus modificatorias, forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Interior, la misma que cuenta con Comisarías como unidades orgánicas encargadas de cumplir las funciones y ejercer las atribuciones, facultades y competencias de la función policial en un determinado espacio geográfico.

Cuando en adelante se haga referencias a las dos entidades en su conjunto se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES

Mediante Ley N° 29010 se facultó a los gobiernos locales a utilizar, si así lo acuerdan, recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto por la fuente de operaciones oficiales de crédito, para realizar Gastos de Inversión en materia de Orden Interno; precisando la norma que, para tal efecto, suscribirán convenios con el Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, que especifiquen la infraestructura y equipamiento de que se trate y el acuerdo de donación o cesión en uso.

Según lo dispone el inciso 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de **LA MUNICIPALIDAD** a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

De conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, y a dicha Ley General y su Reglamento en lo que fuera aplicable.

LA MUNICIPALIDAD ha aprobado el Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 34065, denominado **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA COMISARIA DE ORRANTIA DEL MAR, DISTRITO DE SAN ISIDRO - LIMA - LIMA**, a fin de cubrir la necesidad de dotar de un local a la citada Comisaría, por cuanto el local en el que actualmente opera, ubicado en la Calle José Dionisio Anchorena N° 355-357 - San Isidro, debe



ISE A. RETAMOSO L.



W. SILVA L.



ser devuelto a su propietario en cumplimiento del fallo judicial que ordena el desalojo del citado inmueble.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Por el presente documento, **LA MUNICIPALIDAD** cede en uso a favor de **EL MININTER** el inmueble de su propiedad ubicado en Av. Pérez Aranibar (Ex Av. Del Ejército) N° 2071-2075-2077 – San Isidro, para que éste sea asignado única y exclusivamente para uso de la Comisaría de Orrantía del Mar de San Isidro.

En tal sentido **LAS PARTES** dejan claramente establecido que, por el presente documento, **LA MUNICIPALIDAD** sólo otorga a **EL MININTER** el derecho de usar a título gratuito el inmueble indicado en el párrafo precedente, para que lo destine como sede de la Comisaría de Orrantía del Mar de San Isidro.



JOSE A. RETAMOZO L.

Handwritten signature

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 De LA MUNICIPALIDAD:

4.1.1 Ceder en uso a favor de **EL MININTER** el inmueble de su propiedad ubicado en la Av. Pérez Aranibar (Ex Av. Del Ejército) N° 2071-2075-2077 – San Isidro, que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 07044223 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima y Callao; sin más constancia de entrega de la posesión que las firmas de las partes puestas en el presente documento, para uso exclusivo de la Comisaría de Orrantía del Mar de San Isidro.



W. SILVA L.

4.1.2 Adecuar el inmueble antes mencionado de acuerdo a las condiciones aprobadas en el Proyecto de Inversión Pública denominado **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA COMISARIA DE ORRANTIA DEL MAR, DISTRITO DE SAN ISIDRO - LIMA – LIMA.**

4.1.3 Dotar de mobiliario y equipamiento al inmueble en las condiciones aprobadas en el Proyecto de Inversión Pública denominado **MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA COMISARIA DE ORRANTIA DEL MAR, DISTRITO DE SAN ISIDRO - LIMA – LIMA.**



4.2 De EL MININTER:

4.2.1 Utilizar el inmueble cedido a su favor única y exclusivamente para la Comisaría de Orrantía del Mar de San Isidro, y no para otros usos, debiendo custodiarlo y conservarlo con la mayor diligencia posible.

4.2.2 No dar fin distinto ni ceder en forma total o parcial el uso del inmueble a terceros sin autorización escrita y específica de **LA MUNICIPALIDAD**, expedida a través de Acuerdo de Concejo.

4.2.3 Devolver el inmueble en caso que se varíe los fines para los cuales fue cedido, ello previo requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2.4 Pagar los gastos ordinarios indispensables para la conservación y uso del inmueble materia de cesión.

4.2.5 Reponer el inmueble en caso de siniestro u otro evento que le sea imputable.

4.2.6 Hacerse responsable frente a terceros por las lesiones, daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse el mal uso del inmueble cedido, liberando a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad.

4.2.7 Reintegrar en su totalidad los gastos en que pudiera incurrir **LA MUNICIPALIDAD** como consecuencia de cualquier proceso judicial que se suscite por el mal uso del



W. E. JUSCABATA A.

inmueble materia de cesión ó como consecuencia del incumplimiento del presente convenio.

4.2.8 Asegurar el inmueble cedido contra todo riesgo, teniendo como beneficiaria a **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2.9 Entregar a título gratuito a favor de **LA MUNICIPALIDAD** las construcciones, edificaciones o mejoras que haya realizado en el inmueble materia de cesión. No se podrán introducir mejoras, cambios o modificaciones sin el consentimiento expreso y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. Lo previsto en este numeral no exonera de la obligación de obtener las licencias que correspondan.

4.2.10 Someterse a fiscalización por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de asegurar una gestión transparente del inmueble antes mencionado, sin perjuicio de las atribuciones legales que corresponda efectuar en cumplimiento de la Ley N° 27972.

4.2.11 Hacerse cargo de la administración del inmueble cedido, lo cual comprende el mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, pago de servicios y demás gastos que irrogue el mantenimiento y uso del citado inmueble.

4.2.12 Asumir frente a **LA MUNICIPALIDAD** cualquier hecho que resulte imputable a la Policía Nacional del Perú con relación al inmueble cedido en uso, en calidad de responsable solidario; responsabilidad que en forma expresa e irrevocable acepta.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente documento entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y su duración será de diez (10) años contados desde su celebración.

LAS PARTES acuerdan que la cesión en uso que otorga **LA MUNICIPALIDAD** a la Policía Nacional del Perú – Ministerio del Interior, es a título gratuito y por diez (10) años, siempre y cuando se destine para el uso de la COMISARIA PNP ORRANTIA DEL MAR de San Isidro.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ASUNTOS NO ESTIPULADOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, así como cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre **LAS PARTES** sobre la base las reglas de la buena fe y común intención de éstas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán la solución de la controversia a Arbitraje, bajo la modalidad de Arbitro Único, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo expreso entre **LAS PARTES**.
- b. Cuando **EL MININTER** dé uso distinto al inmueble cedido que no sea el de Comisaría y/o cuando éste incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente documento.

En caso que **LA MUNICIPALIDAD** decida hacer uso de la presente cláusula, **EL MININTER** no podrá reclamarle indemnización alguna por dicho concepto.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a **LAS PARTES**, con motivo de la ejecución de este Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a los representantes siguientes:

Por **EL MININTER** : El Comisario de la Comisaría PNP Oarrantia del Mar.

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Gerente de Seguridad Ciudadana

Los coordinadores designados, deberán informar permanentemente a los Titulares de cada una de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROHIBICION DE CESION

Ninguna de **LAS PARTES** podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo, respecto de las prestaciones a las que se ha comprometido mediante el presente instrumento, responsabilidad total y absoluta sobre su ejecución y cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por **LAS PARTES**, cuando éstas lo estimen conveniente, contando con el correspondiente sustento legal y/o financiamiento, de corresponder.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LAS NOTIFICACIONES

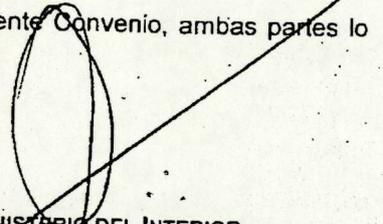
Todas las comunicaciones, informes, actas u otros documentos que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente instrumento, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios respectivos en las direcciones anotadas en la introducción del presente Convenio, a menos que se acuerde por escrito que se realice de otra manera.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente Convenio, ambas se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad con cada uno de los términos del presente Convenio, ambas partes lo suscriben en San isidro, el día **27 OCT. 2009**


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO
E. Antonio Meier Cresci
Alcalde

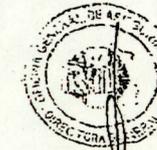

MINISTERIO DEL INTERIOR
Octavio Edilberto Salazar Miranda
Ministro



JOSE A. RETAMOSO L.



W. SILVA L.



M. E. JUSCA GAITA A